

## **REGLAMENTO GENERAL DE LA PREPARATORIA LA SALLE SIMÓN BOLÍVAR**

### **Finalidad -Ideario-**

Artículo 1. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar es una asociación civil, constituida de acuerdo con las leyes mexicanas cuyo objeto es la formación humana y cristiana de sus educandos.

Artículo 2. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar es una institución educativa con reconocimiento oficial para la validez de estudios; y, de conformidad con el artículo 10 de la Ley General de Educación, forma parte del Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3. La educación que imparta la Preparatoria La Salle Simón Bolívar se sujetará a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las finalidades previstas en el artículo 7º de la Ley General de Educación, por el ideario Lasallista y en el propio ideario de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

Artículo 4. Para cumplir con su función educativa como Institución Lasallista, la Preparatoria La Salle Simón Bolívar conforme al Modelo Educativo Lasallista establece bajo su Ideario:

### **MISIÓN**

El Colegio Simón Bolívar es una Comunidad Educativa que brinda educación humana y cristiana a niños y jóvenes, especialmente a los más necesitados, para responder a sus necesidades formativas, contribuyendo a la labor educativa de los padres de familia al estilo de Juan Bautista De La Salle.

### **VISIÓN**

El Colegio Simón Bolívar está integrado por varios niveles educativos que trabajan en concordancia los ámbitos organizativos, académicos y de formación integral, desarrollando planes adecuados a la realidad que nos interpela e implementando métodos y técnicas del mundo actual.

### **PRINCIPIOS**

El Modelo Educativo Lasallista del CSBM se plantea a partir de la descripción de las categorías propias de la propuesta del señor De La Salle, tales como: vocación educativa, comunidad, servicio a los otros, persona humana situada y desarrollo integral de la persona humana; que encuentran su equivalente en conceptos pedagógicos como ambientes y experiencias significativos, sujeto del aprendizaje; así como aprendizaje colaborativo.

### **VALORES**

La preocupación constante del Colegio Simón Bolívar como Institución Lasallista, se traduce en dar a conocer y desarrollar en los (as) alumnos (as) los valores éticos, cívicos, culturales, sociales y religiosos, como el respeto a la dignidad de todas las personas, la responsabilidad, la justicia, la participación social, el servicio, la fraternidad, el amor, la fe y el amor a Dios.

Procura el desarrollo integral de la persona:

- cultiva en los alumnos(as), las facultades físicas, deportivas y el cuidado de la salud;
- promueve una adecuada formación de la sensibilidad artística, de la afectividad y de la sexualidad.

Favorece el crecimiento de los alumnos(as) como personas su participación activa en su formación, académica y humana.

Desarrolla en los alumnos(as) un espíritu reflexivo, crítico y creativo y el uso responsable de su libertad y de sus actos.

Fomenta el amor a la Patria, que conlleva:

- el respeto a la familia,
- el conocimiento y la promoción de nuestra cultura e identidad nacionales,
- el sentido de libertad y democracia,
- el cuidado del medio ambiente,
- la responsabilidad social.

Acepta que los valores religiosos, éticos, y humanos revisten un interés prioritario: fe, fraternidad, servicio, justicia, solidaridad, libertad, verdad, amor a Dios y al prójimo, espíritu de comunidad, ambiente de respeto y alegría, sentido de trascendencia; y los promueve.

Reconoce la labor educativa como un verdadero ministerio; por lo cual:

- actualiza su pedagogía,
- revisa su metodología,
- evalúa los procesos educativos,
- participa activamente en la elaboración y consecución del Proyecto Educativo,
- los educadores acompañan de manera fraterna a sus alumnos(as) y asumen la responsabilidad que les corresponde en todo el proceso educativo.

Apoya a los Padres, primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos, en su impostergable labor educativa y promueve su adecuada participación acorde, en todo, con los lineamientos del Proyecto Educativo, así del hogar como del Centro Escolar.

Artículo 5. El presente Reglamento regirá la organización y el funcionamiento académico y administrativo del Colegio, así como las actividades que, de acuerdo con los objetivos señalados en su

Acta Constitutiva y el Ideario Lasallista, realice la Comunidad Educativa.

Artículo 6. La Comunidad Educativa está integrada por Directivos, Personal Docente, Trabajadores, Padres de familia, Alumnos(as) y Exalumnos(as) de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar

Artículo 7. La Comunidad Educativa deberá:

- I. cumplir con las disposiciones previstas en los Estatutos de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. preservar el patrimonio moral, material y cultural de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar;
- III. promover las acciones que enaltezcan el prestigio moral y académico de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y
- IV. defender los intereses de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar y adoptar las medidas necesarias para evitar la realización de actos que menoscaben dicho prestigio.

Artículo 8. Las disposiciones del presente Reglamento serán obligatorias para toda la Comunidad Educativa de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

Artículo 9. El Director General, el Director Técnico, Coordinadores, Titulares de grupo y los Maestros de Asignatura de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar deberán colaborar recíprocamente para el mejor desempeño de sus actividades y para lograr la consecución de las finalidades educativas de la Institución.

### **De la Función Educativa**

Artículo 10. Durante el mes de julio se realizan reuniones de planeación, para definir las acciones y los tiempos que habrán de considerarse en las semanas que integran los tres periodos de evaluación que conforman cada semestre, siendo dos durante el ciclo escolar vigente.

Artículo 11. La educación que imparta la Preparatoria La Salle Simón Bolívar tenderá a desarrollar armónica e integralmente, todas las facultades del ser - biológicas, afectivas, volitivas, intelectuales, y espirituales- y fomentará en los alumnos(as) la conciencia de su dignidad de persona, de mexicanos, y de hijos de Dios.

Artículo 12. Los planes y programas de estudio que se apliquen al nivel de Bachillerato, serán los que determine la Secretaría de Educación Pública; y de acuerdo al Modelo Educativo Lasallista, se estructurarán de tal manera que garanticen en los educandos una formación humana y cristiana.

Artículo 13. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia, e instituciones públicas y privadas.<sup>1</sup>

Artículo 14. Los métodos educativos que deberán emplear los profesores tendrán, como base, procedimientos didácticos que aseguren la consecución de los fines establecidos en el artículo 7º de la Ley General de Educación, los objetivos previstos en los planes y programas de estudio, el Ideario Lasallista y el de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

Artículo 15. El Personal Docente<sup>2</sup> será seleccionado tomando en cuenta su formación académica y profesional, así como su compromiso en apego con la Pedagogía del Señor De La Salle, de considerar la labor educativa como un ministerio y asimismo, cumpliendo con el perfil profesiográfico bajo las

---

<sup>1</sup> Ley General de Educación, artículo 49.

<sup>2</sup> Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior

competencias que el Sistema Nacional del Bachillerato establece.<sup>3</sup>

Artículo 16. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar promoverá permanentemente la formación, actualización y desarrollo del personal académico impulsando su superación a través de cursos, talleres y congresos, en función de sus responsabilidades académicas y de las necesidades de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

Artículo 17. Los recursos didácticos y las tecnologías educativas de apoyo a la docencia estarán destinados a sustentar el ejercicio de la práctica docente.

Artículo 18. Se considerarán recursos didácticos los laboratorios, los talleres, la biblioteca escolar y los demás recursos complementarios de apoyo a las actividades docentes.

Artículo 19. Las prácticas en los laboratorios y talleres tendrán por objeto la capacitación de los alumnos(as) en el desarrollo de las actividades tecnológicas previstas en los planes y programas de estudio.

Artículo 20. La organización y funcionamiento de los laboratorios, talleres, y biblioteca de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, se sujetarán a los instructivos que

---

<sup>3</sup> Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008

expida el Director General junto con las Academias correspondientes y el responsable de los mismos.

Artículo 21. En la Preparatoria La Salle Simón Bolívar, se establecerá y se pondrá en operación un sistema único de evaluación y control de las actividades académicas, bajo la supervisión de la Dirección Técnica.

### **Del calendario escolar**

Artículo 22. Antes de iniciar el siguiente ciclo La Preparatoria La Salle Simón Bolívar realiza una reunión con los Directivos para establecer los objetivos del ciclo escolar venidero, destacando con ello el Modelo Educativo Lasallista.

Artículo 23. En el Proyecto Educativo del Colegio Simón Bolívar se establecen las fechas en las cuales se realizarán los diferentes procesos de Inscripción, Acreditación (aplicación de cada una de las diferentes formas de evaluación final y de exámenes extraordinarios) y Certificación, que se realizarán durante el presente ciclo escolar.

Artículo 24. Con la elaboración del calendario interno se tomará como base el calendario que emite la Dirección General Bachillerato, respetando las fechas establecidas.

Artículo 25. En dicho calendario se establecerán las fechas de inicio y término del semestre, así como la aplicación de los exámenes extraordinarios para dar cumplimiento a la entrega oportuna de la información que la DGB disponga.

Artículo 26. Al inicio de cada semestre se les entregará a los alumnos el calendario en el cual se señalen las fechas y las diferentes actividades a realizar durante el semestre en curso.

Artículo 27. Asimismo al inicio de cada mes a los alumnos se les entregará un calendario de actividades contemplando en él cada una de las fechas señaladas en el calendario oficial y general, para que tengan conocimiento de cada una de las fechas programadas.

Artículo 28. Es responsabilidad de los Padres de familia y de los alumnos respetar cada fecha establecida por la Dirección de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar.

### **De la Evaluación y Procedimientos<sup>4</sup>**

Artículo 29. La evaluación, como parte inherente y actividad fundamental del proceso educativo, tiene por

---

<sup>4</sup> Acuerdo 200, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994. Acuerdo 96, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982. Acuerdo 98, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982. Acuerdo 17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 1978, Acuerdo 384 publicado el 26 de Mayo de 2006.

objeto ser un apoyo para la Comunidad Educativa, contribuir a elevar la calidad de la enseñanza, coadyuvar al diseño y actualización de planes y programas de estudio, estimular el aprendizaje, comprobar si se han logrado los objetivos del mismo y orientar la decisión para promover al educando.

Artículo 30. - Son materia de evaluación:

- I. La organización y gestión escolar.
- II. El dominio de la asignatura y metodología empleada por los Profesores.
  - a) Administración escolar (planeación, control de alumnos, boletines, actas, etc.).
- III. Respecto a los alumnos.
  - a) Conocimientos en su adquisición, dominio y aplicación práctica, capacidad de traducirse en conductas eficientes conforme a la Reforma Integral de Educación Media Superior, con base al enfoque por Competencias, que a la letra señala:

**“Rasgos deseables del egresado de Educación Media Superior”<sup>5</sup>**

**a) Se autodetermina y cuida de sí**

Se conoce y valora a sí mismo y aborda problemas y retos teniendo en cuenta los objetivos que persigue.

---

<sup>5</sup>Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

Enfrenta las dificultades que se le presentan y es consciente de sus valores, fortalezas y debilidades.

Identifica sus emociones, las maneja de manera constructiva y reconoce la necesidad de solicitar apoyo ante una situación que lo rebase.

Elige alternativas y cursos de acción con base en criterios sustentados y en el marco de un proyecto de vida.

Analiza críticamente los factores que influyen en su toma de decisiones.

Asume las consecuencias de sus comportamientos y decisiones.

Administra los recursos disponibles teniendo en cuenta las restricciones para el logro de sus metas.

**b) Es sensible al arte y participa en la apreciación e interpretación de sus expresiones en distintos géneros.**

Valora el arte como manifestación de la belleza y expresión de ideas, sensaciones y emociones.

**a) Elige y practica estilos de vida saludables.**

Reconoce la actividad física como un medio para su desarrollo físico, mental y social.

Toma decisiones a partir de la valoración de las consecuencias de distintos hábitos de consumo y conductas de riesgo.

Cultiva relaciones interpersonales que contribuyen a su desarrollo humano y el de quienes lo rodean.

**b) Se expresa y se comunica**

Escucha, interpreta y emite mensajes pertinentes en distintos contextos mediante la utilización de medios, códigos y herramientas apropiados.

Expresa ideas y conceptos mediante representaciones lingüísticas, matemáticas o gráficas.

Aplica distintas estrategias comunicativas según quienes sean sus interlocutores, el contexto en el que se encuentra y los objetivos que persigue.

Identifica las ideas clave en un texto o discurso oral e infiere conclusiones a partir de ellas.

Se comunica en una segunda lengua en situaciones cotidianas.

Maneja las tecnologías de la información y la comunicación para obtener información y expresar ideas.

**c) Piensa crítica y reflexivamente**

Desarrolla innovaciones y propone soluciones a problemas a partir de métodos establecidos.

Sigue instrucciones y procedimientos de manera reflexiva, comprendiendo como cada uno de sus pasos contribuye al alcance de un objetivo.

Ordena información de acuerdo a categorías, jerarquías y relaciones.

Identifica los sistemas y reglas o principios medulares que subyacen a una serie de fenómenos.

Construye hipótesis y diseña y aplica modelos para probar su validez.

Sintetiza evidencias obtenidas mediante la experimentación para producir conclusiones y formular nuevas preguntas.

Utiliza las tecnologías de la información y comunicación para procesar e interpretar información.

Experimenta el arte como un hecho histórico compartido que permite la comunicación entre individuos y culturas en el tiempo y el espacio, a la vez que desarrolla un sentido de identidad.

Participa en prácticas relacionadas con el arte.

**d) Sustenta una postura personal sobre temas de interés y relevancia general, considerando otros puntos de vista de manera crítica y reflexiva.**

Elige las fuentes de información más relevantes para un propósito específico y discrimina entre ellas de acuerdo a su relevancia y confiabilidad.

Evalúa argumentos y opiniones e identifica prejuicios y falacias.

Reconoce los propios prejuicios, modifica sus puntos de vista al conocer nuevas evidencias, e integra nuevos conocimientos y perspectivas al acervo con el que cuenta.

Estructura ideas y argumentos de manera clara, coherente y sintética.

**e) Aprende de forma autónoma**

Aprende por iniciativa e interés propio a lo largo de la vida.

Define metas y da seguimiento a sus procesos de construcción de conocimiento.

Identifica las actividades que le resultan de menor y mayor interés y dificultad, reconociendo y controlando sus reacciones frente a retos y obstáculos.

Articula saberes de diversos campos y establece relaciones entre ellos y su vida cotidiana.

**f) Trabaja en forma colaborativa**

Participa y colabora de manera efectiva en equipos diversos.

Propone maneras de solucionar un problema o desarrollar un proyecto en equipo, definiendo un curso de acción con pasos específicos.

Aporta puntos de vista con apertura y considera los de otras personas de manera reflexiva.

Asume una actitud constructiva, congruente con los conocimientos y habilidades con los que cuenta dentro de distintos equipos de trabajo.

**g) Participa con responsabilidad en la sociedad**

Participa con una conciencia cívica y ética en la vida de su comunidad, región, México y el mundo.

Privilegia el diálogo como mecanismo para la solución de conflictos.

Toma decisiones a fin de contribuir a la equidad, bienestar y desarrollo democrático de la sociedad.

Conoce sus derechos y obligaciones como mexicano y miembro de distintas comunidades e instituciones y reconoce el valor de la participación como herramienta para ejercerlos.

Contribuye a alcanzar un equilibrio entre el interés y bienestar individual y el interés general de la sociedad.

Actúa de manera propositiva frente a fenómenos de la sociedad y se mantiene informado.

Advierte que los fenómenos que se desarrollan en los ámbitos local, nacional e internacional ocurren dentro de un contexto global interdependiente.

**h) Mantiene una actitud respetuosa hacia la interculturalidad y la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales.**

Reconoce que la diversidad tiene lugar en un espacio democrático de igualdad de dignidad y derechos de todas las personas, y rechaza toda forma de discriminación.

Dialoga y aprende de personas con distintos puntos de vista y tradiciones culturales mediante la ubicación de sus propias circunstancias en un contexto más amplio.



Asume que el respeto de las diferencias es el principio de integración y convivencia en los contextos local, nacional e internacional.

**i) Contribuye al desarrollo sustentable de manera crítica, con acciones responsables.**

Asume una actitud que favorece la solución de problemas ambientales en los ámbitos local, nacional e internacional.

Reconoce y comprende las implicaciones biológicas, económicas, políticas y sociales del daño ambiental en un contexto global interdependiente. Contribuye al alcance de un equilibrio entre los intereses de corto y largo plazo con relación al ambiente.

El Marco Curricular Común, permite articular los programas de distintas opciones de Educación Media Superior (EMS) en el país.

Comprende una serie de desempeños terminales expresados como Competencia que es la integración de habilidades, conocimientos y actitudes en un contexto específico. Esta estructura reordena y enriquece los planes de estudio existentes y se adapta a sus objetivos; no busca reemplazarlos, sino complementarlos y especificarlos. Define estándares compartidos que hacen más flexible y pertinente el currículo de la EMS.

b) Capacidades, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de interpretación, de planteamiento y resolución de problemas, trabajos de investigación y de creación.

c) Hábitos, actitudes de iniciativa, decisión, orden y métodos, dedicación, cooperación, cantidad y calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica.<sup>6</sup>

Artículo 31. La Evaluación y valoración de los conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades, destrezas, hábitos, y actitudes adquiridos por el educando, se integrará mediante:

- I. Tareas, ejercicios, trabajos de investigación, y de creación, exposiciones orales, participación, exámenes, rendimiento en las clases, desarrollo de proyectos, participación en debates y demás actividades educativas encomendadas por el maestro, las autoridades oficiales y la propia Institución;
- II. La actitud y disposición en los diversos ámbitos escolares (deportivos, sociales, cívicos, culturales y religiosos y extraescolares).

Artículo 32. Los jefes de Academia y los maestros de materia, determinarán, a partir de las reuniones de

---

<sup>6</sup> Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.

Academia, los contenidos de los exámenes de período y semestrales, así como los ejercicios, prácticas y trabajos obligatorios para evaluar el aprovechamiento de los alumnos(as), de acuerdo con los planes y programas de estudio. Dichos exámenes serán supervisados, en su contenido y aplicación, por los directivos.

Artículo 33. La escala oficial de calificaciones será del 5 al 10, con la siguiente interpretación para el nivel de bachillerato con base en el Acuerdo Secretarial No. 17 en el cual se establece:

Símbolo	Interpretación
10	Excelente
9	Muy bien
8	Bien
7	Regular
6	Suficiente
5	No suficiente

En el boletín interno de calificaciones la escala de evaluaciones será de 0 a 10.

Artículo 34. Las calificaciones de los exámenes de periodo y semestrales, se expresarán en números enteros, siendo la escala de evaluaciones del 0 a 10.

El sistema de evaluaciones que conforma la calificación de cada asignatura, se obtiene considerando la evaluación continua de cada uno de los periodos, que se traduce, en términos de porcentaje, de la siguiente manera:

El primer período tiene un valor de 20%  
El segundo período tiene un valor de 20%  
Tercer período tiene un valor de 20%  
El examen semestral tiene un valor de 40%  
**Total: 100%**

Artículo 35. La calificación final de cada asignatura y el promedio general anual se expresarán en números enteros y una cifra decimal sin redondear.

- Para exentar el examen semestral, los alumnos deberán obtener como suma de los tres periodos 27 puntos o más, obtener 9 o 10 de calificación en disciplina en cada periodo en la materia en cuestión, así como obtener 9 o 10 de calificación en Disciplina de Titularidad en cada periodo y haber asistido por lo menos al 80% de las clases de la asignatura correspondiente. Si en la suma de los tres periodos se obtienen 27 o 28 puntos (54 a 57%) la calificación semestral será 9 (nueve) y si se obtienen 29 o 30 puntos (58 al 60 %) la calificación semestral será 10 (diez).

- Al alumno que no presente el examen semestral se le registrará como calificación NP (No Presentó) en el reporte correspondiente, debiéndose presentar al examen extraordinario.
- Los alumnos que deseen renunciar a su condición de exentos en una asignatura, deberán solicitarlo por escrito tres días antes de los exámenes semestrales, en la Dirección de la preparatoria.
- Aquel alumno cuya asistencia general sea del 100% y no presente ningún retardo en alguna de sus clases del periodo, incluida la asistencia puntual a la Reflexión diaria, se hará acreedor a un punto extra bajo los siguientes criterios: sólo se puede aplicar en una materia por periodo, no se puede utilizar el punto en la misma materia en otro periodo, la asignatura debe estar aprobada, considerando como inasistencia cuando el alumno no se presenta por enfermedad o cualquier situación ajena a la institución, el punto no es acumulativo ni transferible a otro alumno.

Artículo 36. El educando aprobará una asignatura académicamente cuando obtenga un promedio mínimo de 6 (seis) durante el semestre.

- El alumno que no obtenga el promedio mínimo aprobatorio, deberá presentarse a las asesorías de recuperación para Exámenes Extraordinarios (con carácter obligatorio), cuando éstas estén contempladas en el calendario y con ello sustentar el examen correspondiente

Artículo 37. Una vez que sean aplicados y calificados los exámenes parciales - o en su caso los ejercicios, prácticas y otros trabajos obligatorios considerados como parte de la evaluación permanente y continua-, los profesores deberán entregar a la Coordinación las calificaciones correspondientes, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la aplicación del examen para el cierre de notas.

Artículo 38. Cuando, por causa justificada, un(a) alumno(a) no asista a un examen de periodo, el Director podrá autorizar la realización del examen dentro de un plazo no mayor de tres días, contados a partir de la fecha del examen no presentado.

Artículo 39. Para tener derecho a presentar un examen de periodo, el alumno(a) deberá cubrir el ochenta por ciento de asistencias.

Artículo 40. El Padre de familia o tutor, será informado cada periodo mediante el boletín de evaluación, del avance en el aprovechamiento escolar y disciplinario alcanzado por el alumno(a).

### **De los Exámenes**

Artículo 41. El alumno(a) podrá acreditar las asignaturas del programa académico en que esté inscrito de forma ordinaria o extraordinaria, en los términos que dispongan las disposiciones Oficiales y el presente Reglamento.

Artículo 42. Los alumnos que no exenten deben presentar los respectivos exámenes semestrales y para ello deberán estar al corriente en sus colegiaturas y presentarse con el uniforme correspondiente y a la hora señalada.

Artículo 43. Son exámenes extraordinarios los que consideran todos los temas de un programa de estudios y se celebrarán en los períodos establecidos en el Calendario Escolar.

Artículo 44. Los exámenes extraordinarios serán elaborados por las Academias respectivas y supervisados por el Coordinador; serán calificados por los Profesores de la materia respectiva o por el maestro de la Academia correspondiente que designe el Director Técnico.

Artículo 45. A petición de los(as) alumnos(as) interesados(as) el Director Técnico deberá conceder la revisión de cualquier tipo de examen (parcial, de periodo, semestral o extraordinario), dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones respectivas.

Artículo 46. Cuando el alumno(a) deje de asistir a un examen semestral, éste será evaluado con N.P., salvo contar con justificación autorizada por parte de la Dirección.

Artículo 47. Todo acto indebido que cometa un alumno(a) durante la celebración de un examen, - copiar la prueba de un compañero, comunicarse con otro sustentante, o consultar sin autorización, notas, libros o instrumentos-, será motivo suficiente para la anulación del examen.

### **De los Exámenes Extraordinarios.<sup>7</sup>**

Artículo 48. Todo alumno tiene derecho de acreditar materias reprobadas mediante la aplicación de un examen general de conocimientos.

Artículo 49. La aplicación de dicho examen extraordinario es para aquellos alumnos que quedan debiendo una o más materias del último semestre o de semestres anteriores, (recordar que un alumno se puede dar de baja temporal cuando debe más de tres asignaturas).

Artículo 50. En el ciclo escolar existen dos fechas de aplicación de exámenes extraordinarios, las cuales se determinan por medio de la publicación del calendario escolar interno (ver artículo 21 al 28).

---

<sup>7</sup> Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 51. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (ver artículo 53)

### **De los (as) Asesorías Académicas, Regularización para Exámenes Extraordinarios y/o Cursos Intersemestrales**

Artículo 52. La asistencia a las asesorías académicas es para aquellos alumnos que quedan debiendo de una tres materias del último semestre o de semestres anteriores.

Artículo 53. Todo alumno tiene la obligación de asistir a las asesorías académicas como requisito para la presentación de exámenes extraordinarios, si éstas están contempladas en el calendario de la Preparatoria.

Artículo 54. Cada alumno tiene derecho a presentar hasta un máximo de tres asignaturas en cada periodo de regularización (recordar que la suma de exámenes extraordinarios que puede presentar un alumno no debe ser mayor a tres asignaturas).

### **De los Alumnos(as)<sup>8</sup>**

---

<sup>8</sup> Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 55. Tendrá el carácter de alumno(a) quien, habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel, quede inscrito en el Colegio.

Artículo 56. Los alumnos(as) del Colegio podrán ser regulares o irregulares.

Artículo 57. Serán alumnos(as) regulares quienes hayan acreditado en su totalidad las asignaturas correspondientes al grado escolar que sea antecedente de aquél en que se encuentren inscritos(as).

Artículo 58. Se pierde la condición de alumno(a) por:

- I. la conclusión del plan de estudios;
- II. la baja voluntaria, temporal o definitiva.
- III. el adeudo de tres o más asignaturas;
- IV. el adeudo en el pago de más de tres colegiaturas.<sup>9</sup>
- V. la resolución definitiva dictada por la autoridad competente, en los casos previstos por el artículo 57 del presente Reglamento.

Artículo 59. Los Directores podrán conceder baja temporal del plantel, hasta por dos años consecutivos, cuando el alumno(a) lo solicite por casos de enfermedad, cambio de lugar de residencia o por cualquier otra causa, debidamente justificada ante la Dirección.

---

<sup>9</sup> Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

### **De los Derechos<sup>10</sup>**

Artículo 60. Son derechos de los alumnos(as):

- I. Tener la igualdad de oportunidades para recibir educación conforme al plan y programas de estudio y demás disposiciones vigentes;
- II. Ser tratado(a) con respeto, dignidad y justicia, dentro y fuera del Colegio;
- III. Ejercer el derecho de petición por los conductos debidos y en forma respetuosa, individualmente o por medio de comisiones, así como obtener del Director la respuesta correspondiente en breve término;
- IV. Tener acceso permanente a la revisión de sus pruebas, trabajos de investigación, tareas y demás elementos, motivo de evaluación, para solicitar las aclaraciones o rectificaciones debidas;
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones y servicios que ofrece el Colegio, de acuerdo con las disposiciones administrativas dictadas por el Director;
- VI. Organizarse democráticamente en asociaciones y en la forma que estimen conveniente, conforme a lo establecido en este Reglamento;
- VII. Cooperar con la Dirección de la Escuela, para la consecución de las finalidades culturales, recreativas y deportivas de la misma;

<sup>10</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- VIII. Ser elegido(a) jefe(a) de grupo o consejero(a) del cuerpo colegiado del Colegio de acuerdo con los procedimientos previstos en este Reglamento;
- IX. Solicitar y en su caso, obtener beca en los términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Recibir constancia de estudios, reconocimientos, diplomas o el certificado a que se haga acreedor;
- XI. Los demás que se deriven de la Ley General de Educación, del presente Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

### **De las Obligaciones<sup>11</sup>**

Artículo 61. Son obligaciones de los alumnos y alumnas:

- I. Conocer y cumplir el Ideario del Colegio, el presente Reglamento y otros ordenamientos vigentes, así como las disposiciones que dicte el Director General o el Director Técnico;
- II. Participar activa y conscientemente en el proceso educativo como agente de su propia formación;
- III. Asistir comprometiéndose a ser puntual<sup>12</sup> aceptando que después de tres ocasiones en

<sup>11</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

<sup>12</sup> Las puertas de la escuela se abren a las 13:30 hrs., y se cierran a las 14:00 hrs. El toque de timbre para que los alumnos(as) pasen a sus salones se dará a las 13:50 hrs., a las 14:00 hrs., inicia la Reflexión

que llegue después de las 14:01 hrs. no podrá ingresar a la Institución, asumiendo las consecuencias académicas y disciplinarias que implique su falta de puntualidad, previa comunicación con los padres de familia o tutores.

- IV. Estar presente en su salón de clase, con su Titular, a las 14:00 horas en punto y participar en la Reflexión diaria; por cada retardo o inasistencia perderá un punto en Disciplina de Titularidad.
- V. Cada tres retardos en cualquier materia, o en Actividad Paraescolar ocasionará una inasistencia.
- VI. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo por parte de las autoridades del Colegio.
- VII. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios, conforme a las disposiciones vigentes;
- VIII. Portar diariamente su credencial de estudiante del Colegio y exhibirla, como identificación, para presentar exámenes y cuando le sea requerida.
- IX. Observar, en todo momento, un comportamiento que enaltezca el nombre y la calidad académica del Colegio;
- X. Obtener previamente el permiso de la autoridad competente del Colegio para la celebración de

---

con el Titular, concluyendo la jornada académica del día a las 20:15 horas.

- XI. Guardar consideración y respeto a los miembros de la Comunidad Educativa y a los visitantes del Colegio;
- XII. Permanecer en el aula durante las horas de clase, aún en ausencia del Profesor;
- XIII. Acatar las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio;
- XIV. Entregar el Boletín firmado al siguiente día hábil de haberlo recibido;
- XV. Entregar a sus padres o tutores, toda información proveniente del Colegio y devolver el contra recibo firmado cuando se requiera;
- XVI. Coadyuvar a la conservación de los edificios, instalaciones, mobiliario, equipo, material escolar y bibliográfico y demás bienes del Colegio;
- XVII. Abstenerse de dañar, rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Colegio;
- XVIII. Desempeñar el cargo de Jefe de Grupo en el grupo colegiado de la Institución;
- XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.
- XX. Comprometerse a portar perfectamente y con dignidad sus uniformes: de Gala (cuando se solicite), de diario, de Educación Física en actividades sabatinas y Paraescolares. Traer su

bata y el equipo de protección necesario para asistir a clase en los laboratorios, evitando poner en riesgo su integridad física y/o dañar sus pertenencias. Es obligatorio el uso del uniforme. Los alumnos que incurran en faltas sistemáticas al porte del uniforme se harán acreedores a reporte o a la sanción correspondiente.

- XXI. En el caso de las alumnas se comprometen a evitar dentro de la Preparatoria el uso de maquillaje excesivo, presentarse con prendas ajenas al uniforme (pantalones pescadores, rotos, rasgados, sobrados o de color diferente al del uniforme, blusas escotadas) y uso de pearcing o tatuajes visibles.
- XXII. Los alumnos se comprometen, dentro de la Preparatoria y en sus inmediaciones, a no presentarse con pearcing, tatuajes visibles, corte de cabello inadecuado (de hongo y/o tipo mohicano, o cualquiera otro que no sea casquete regular), pantalones rotos, rasgados, sobrados o de color diferente a los del uniforme, que son de mezclilla azul y a utilizar calcetines.
- XXIII. Asistir a las Actividades Paraescolares que se llevan a cabo los sábados.
- XXIV. Asistir a las actividades de Servicio Social convocadas por el Colegio, como requisito indispensable para reinscribirse al siguiente semestre.
- XXV. Para poder retirarse de la institución fuera del horario de salida, será necesario que los Padres

de familia o tutores hagan la solicitud por escrito previamente a la Coordinación.

- XXVI. Asistir a las actividades extraescolares a que se le convoque, exclusivamente en los días y horarios señalados por el profesor.
- XXVII. Justificantes: Con el propósito de recuperar una evaluación, el alumno deberá presentar el día inmediatamente posterior a su ausencia, el justificante médico o el documento enviado por los Padres de Familia o tutores, que avale la causa de fuerza mayor por la que el alumno (a) no se pudo presentar al colegio. La vigencia para presentar el documento emitido por la Dirección o Coordinación a los Profesores es de tres días.

### **De las Responsabilidades<sup>13</sup>**

Artículo 62. Los(as) alumnos(as) serán responsables por:

- I. La inobservancia de las obligaciones que les señala el presente Reglamento;
- II. Participar en actividades que tiendan a alterar el orden y la disciplina escolar o interrumpir las actividades de la Escuela;
- III. Asumir actitudes irrespetuosas, vulgares, provocativas o violentas en contra de las

<sup>13</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.



- autoridades, personal académico y demás empleados del Colegio;
- IV. Vejar o maltratar a sus compañeros;
- V. Falsificar documentos escolares o usar indebidamente éstos, así como sellos y papeles del Colegio;
- VI. Apoderarse ilícitamente de bienes que formen parte del patrimonio del Colegio, de su personal, o de los(as) alumnos(as);
- VII Dañar, destruir, deteriorar o rayar, grabar, pintar o escribir en muros, instalaciones, pupitres, equipos, libros, objetos y demás bienes del Colegio;
- VII. Observar una conducta deshonesta y dar motivo con actos escandalosos en detrimento del buen nombre y prestigio del Colegio;
- XXVIII. Ingerir bebidas embriagantes y poseer estupefacientes y psicotrópicos dentro de las instalaciones de la Colegio;
- XXIX. Fumar en las instalaciones del Colegio y zonas aledañas;
- XXX. Incurrir en otras faltas que afecten la disciplina y el orden del Colegio, aún fuera del plantel.
- XXXI. Portar o exhibir impresos, material auditivo o videocasetes que atenten a la moral y buenas costumbres.
- XXXII. Queda estrictamente prohibido el uso o recarga de batería de celulares dentro del salón de clases. (El COLEGIO NO SE HACE RESPONSABLE EN ABSOLUTO DE LOS TELEFONOS CELULARES, TABLETS, LAP

TOP REPRODUCTORES DE MÚSICA, RADIO LOCALIZADORES Y CUALQUIER APARATO ELECTRÓNICO QUE NO SEA INDISPENSABLE EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y QUE SUS HIJOS(AS) TRAIGAN A LA INSTITUCIÓN) durante el desarrollo de las actividades académicas. El teléfono oficial será utilizado únicamente para tratar asuntos propios del servicio y casos de emergencia.

### **De los Premios y Reconocimientos**

Artículo 63. Los alumnos se harán acreedores a diferentes premios o reconocimientos, al cumplir con las disposiciones previstas para obtenerlos.

Artículo 64. La Preparatoria “La Salle Simón Bolívar” otorga:

#### **– Generales-**

- I. “San Juan Bautista De la Salle”: al mejor promedio de generación (siempre y cuando el promedio sea nueve o mayor a nueve).
- II. “Hermano Miguel Febres Cordero”: al mejor promedio durante toda la Preparatoria, de cada una de las áreas de 6° semestre, (siempre y cuando el promedio sea nueve o mayor a nueve).
- III. Excelencia: A los alumnos que obtuvieron 9.0 de promedio o más, en cada salón.

- IV. Compromiso Evangélico: Al alumno que se distinguió por su compromiso en la participación con todos los Grupos Apostólicos (Servicio Social, Misiones, Voluntariado, etc.) y por su desempeño solidario en cada uno de ellos.
- V. Asistencia y Puntualidad: A los alumnos que no hayan faltado o hayan tenido como máximo dos atrasos o una ausencia a lo largo del ciclo escolar.
- VI. Inglés: A los alumnos que determine la Academia, en cada salón, de acuerdo a los criterios de excelencia establecidos en el área de estudio.  
-Particulares-
- VII. Constancia: A los alumnos que cursaron sus estudios en la Preparatoria La Salle Simón Bolívar o en alguna Institución Lasallista, desde primero de primaria hasta tercero de Preparatoria.

### De las Sanciones

Artículo 65. Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a los resultados en el procedimiento<sup>14</sup> disciplinario institucional se harán acreedores, según corresponda, a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación en la libreta de control del grupo, siendo el responsable de este control el maestro de asignatura.
- II. Reporte y aviso a Padres de familia o tutores, que se originará a la tercera amonestación por parte de cada docente.
- III. Reporte-suspensión de su derecho de asistir a clases, hasta por tres días, con aviso a los Padres o tutores, y con obligación de permanecer en el plantel, sujetos al desempeño de la comisión que se les asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el Director Técnico;
- IV. Suspensión de inscripción para el ciclo escolar siguiente (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o académico no existe modificación alguna de la conducta errónea);
- V. Baja definitiva inmediata de la Escuela, por falta grave (cuando después de agotar el proceso de acompañamiento disciplinario y/o académico no existe modificación alguna de la conducta errónea);
- VI. Las demás medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 66. Se consideran falta grave, los actos que a continuación se describen, mismos se señalan en forma enunciativa y no limitativa:

<sup>14</sup> Pedagogía Lasallista, Procedimiento Disciplinario, Morales Alfredo fsc,

- I. El robo o el deterioro intencional y grave de las instalaciones, equipo o material escolar, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la Comunidad Educativa;
- II. Carta compromiso del alumno y sus padres, la cual implica que la permanencia del alumno en la Institución está muy comprometida.
- III. Cancelación de la beca de que disfruta el alumno;
- IV. Reposición, pago o restauración, de los bienes sustraídos, dañados, destruidos o deteriorados en perjuicio del Colegio o de los compañeros;
- V. Cuando repruebe la materia de Paraescolares presentará el Examen Extraordinario correspondiente, que consiste en una serie de actividades a realizar.
- VI. Cuando no asista a Paraescolares regularmente, se afectará la Disciplina de Titularidad.
- VII. Se puede perder el derecho de reinscripción para siguiente ciclo escolar cuando actitudes como indolencia, indisciplina y desorden sean constantes.
- VIII. La falsificación de documentos y firmas;
- IX. El portar o exhibir impresos, dibujos, material visual o auditivo que constituya

un atentado a la moral y las buenas costumbres;

- X. Presentarse al Plantel en estado de ebriedad o intoxicado; ingerir bebidas alcohólicas o tóxicas; o en actividades extraescolares que organice el Colegio (campamentos, retiros, festivales, competencias deportivas, etc.);
- XI. Todo abuso, manifestaciones excesivas de afecto, hostigamiento, actos o conductas sexuales contrarios a la moral;
- XII. Las demás conductas que a criterio del Consejo de Preparatoria, sean consideradas como graves.

Artículo 67. De las sanciones impuestas al alumno se deberá dar aviso al Padre o tutor, para establecer las medidas de colaboración disciplinaria familia-escuela, que hayan de adoptarse.

Artículo 68. Dependiendo de la gravedad de la falta, la autoridad determinará la sanción a que se hará acreedor el alumno tomando en consideración los siguientes criterios:

- I. La conducta observada;
- II. El desempeño académico;
- III. Las causas y circunstancias de responsabilidad;
- IV. Las consecuencias producidas, y
- V. La reincidencia

En todo caso, la sanción deberá guardar un principio de proporcionalidad y equidad con respecto a la falta cometida y a los antecedentes académicos de su infractor.

Artículo 69. El Cuerpo Directivo aplicará a los alumnos las sanciones correspondientes previstas en este Reglamento, salvo que, por la gravedad de la falta o infracción cometida, ésta amerite pasar al conocimiento y resolución del Consejo Técnico Consultivo. En este último supuesto, los Directores deberán someter el caso a la consideración de dicho Consejo.

Artículo 70. La aplicación de sanciones se determinará previo procedimiento de acompañamiento disciplinario y/o académico<sup>15</sup> en el que se escuche al interesado conforme a los principios de legalidad, objetividad, celeridad, eficacia y equidad.

Las sanciones deberán ser fijadas por escrito, notificarse fehacientemente al interesado, y expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violadas.

Artículo 72. Los alumnos podrán apelar ante el Consejo Técnico Consultivo del Nivel que corresponda, en contra de las sanciones que les sean impuestas por el Director de Nivel, dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir, de la fecha en que les sean notificadas dichas sanciones.

Artículo 72. Las sanciones disciplinarias en que se haya incurrido no interrumpirán sus efectos mientras

<sup>15</sup> Pedagogía Lasallista, Procedimiento Disciplinario, Morales Alfredo,

los quejosos no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

Artículo 73. El Consejo Técnico Consultivo en pleno, apreciará, en conciencia, las pruebas que rindan los interesados y con espíritu de equidad, al dictar su fallo, podrá confirmar, modificar o revocar la sanción impuesta, pero, en todo caso, velarán por la preservación de la disciplina y el orden institucional.

Artículo 74. Las resoluciones que al efecto emitan los Consejos Técnicos Consultivos de Nivel serán inapelables, pero el Director General, cuando la importancia del asunto lo amerite, presentará el caso ante el pleno del Consejo General Consultivo, que decidirá si revoca, modifica o confirma la resolución.

### **De la Sociedad de Alumnos(as).<sup>16</sup>**

Artículo 75. La Sociedad de Alumnos(as) que se constituya estará integrada por quienes asistan al Plantel en calidad de educandos.

Artículo 76. La Sociedad de Alumnos(as) tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática como una forma de contribuir a su formación;
- II. Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos(as) y el Colegio;

<sup>16</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- III. Promover cuanto estime necesario y útil para el mejoramiento físico, moral, social y cultural de los(as) alumnos(as);
- IV. Promover, ante las autoridades de la Institución, las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento de la misma.

Artículo 77. El domicilio de cada Sociedad de Alumnos(as) será el mismo que el del Colegio en que funcione.

Artículo 78. La Mesa Directiva será el órgano de gobierno de la Sociedad de Alumnos(as).

Artículo 79. La Mesa Directiva estará constituida por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada uno de los grados escolares que operen en la Institución. Serán elegidos por voto directo de los integrantes de la Sociedad. Se nombrará un Suplente para cada uno de los cargos; reemplazará al titular temporal o definitivamente.

Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año escolar y sus miembros titulares no podrán ocupar el mismo cargo en elecciones posteriores.

Artículo 80. Para ser miembro de la Mesa Directiva se requiere ser alumno(a) regular.

Artículo 81. Dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de iniciación del año escolar, el

Director Técnico, convocará a los alumnos para que, en forma democrática, procedan a elegir a la Mesa Directiva.

Artículo 82. Los alumnos(as) gozarán de amplia libertad, dentro de los límites de la disciplina y de los fines educativos, para realizar sus actividades sociales, culturales, y académicas, siempre que no interrumpan las labores docentes.

Artículo 83. Los estatutos y Reglamentos interiores que formule la Sociedad de Alumnos(as), deberán ajustarse a las disposiciones del presente Ordenamiento y demás disposiciones vigentes.

Artículo 84. Los fondos que, conforme a sus estatutos, llegaren a recaudar las Sociedades de Alumnos(as), se aplicarán rigurosamente a los fines lícitos de las mismas; su depósito, manejo y distribución serán supervisados por las autoridades del Colegio.

Si en la administración de los fondos de la Sociedad se incurriese en faltas o delitos, las autoridades de la Institución someterán el caso al Consejo Técnico Escolar del nivel respectivo, para su análisis y los efectos procedentes.

### **De los(as) Jefes(as) de Grupo**

Artículo 85. La elección de los (as) Jefes (as) de Grupo, se realizará en el mes de septiembre de cada año, de acuerdo con las respectivas “Convocatorias”; por conducto de su Presidente y Secretario, quienes las deberán expedir oportunamente; serán elegidos en forma directa y por mayoría de voto de entre los alumnos(as) de cada grupo escolar, bajo la supervisión y visto bueno del Titular de cada grupo y Coordinador.

### **Del Personal**

#### **Personal Académico<sup>17</sup>**

Artículo 86. El Personal Docente Preparatoria La Salle Simón Bolívar, es el responsable de conducir y acompañar en los grupos de alumnos(as) a su cargo, el proceso enseñanza -aprendizaje de acuerdo al plan y los programas de estudio, los contenidos y métodos aprobados

Artículo 87. Corresponde al Personal Docente:

- I. Planear sus labores educativas de modo que su actividad docente cumpla con los fines formativos e instructivos previstos en el plan y programa de estudio vigente y en el modelo educativo lasallista;
- II. Emplear una metodología que comprenda técnicas y procedimientos que promuevan la participación de los

educandos en el proceso enseñanza -aprendizaje, como agentes de su propia formación;

- III. Adecuar las tareas educativas a las aptitudes, necesidades e intereses de los(as) alumnos(as), al tiempo previsto para el desarrollo del contenido programático, a la consecución de los objetivos y a las circunstancias del medio en que se realice el proceso enseñanza -aprendizaje;
- IV. Fomentar en los(as) alumnos(as) el espíritu ético-cívico;
- V. Auxiliar a los(as) alumnos(as) en el desarrollo de su formación integral;
- VI. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado por la Dirección y no abandonar el Centro sin la autorización correspondiente;
- VII. Dar a conocer a sus alumnos(as), al inicio de cada año escolar, la información necesaria acerca de las actividades académicas a su cargo, además, el programa y la bibliografía de la asignatura correspondiente;
- VIII. Llevar los registros de asistencia escolar;
- IX. Asistir a las juntas de trabajo a que sea convocado y desempeñar las comisiones y tareas que se le encomienden;
- X. Elaborar y entregar a la persona responsable, la documentación de control escolar en los plazos señalados para tal efecto;
- XI. Entregar al Coordinador las calificaciones de los exámenes de periodo que se apliquen, en la fecha señalada en el calendario de actividades;

<sup>17</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- XII. Integrarse al trabajo de las Academias de Profesores para participar en la revisión, planeación y actualización de las actividades docentes;
- XIII. Evaluar el aprendizaje de los (as) alumnos(as) a su cargo, conforme a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública, el presente Reglamento y las disposiciones específicas que rigen en cada Nivel;
- XIV. Mantener el orden y la disciplina dentro del salón de clases, laboratorios o talleres y auxiliar a las autoridades escolares para que dicho orden y disciplina se observe en las diferentes actividades y espacios del Colegio;
- XV. Acatar las medidas de seguridad e higiene vigentes en el Colegio para evitar accidentes, así en los patios y escaleras de la Escuela, como en los laboratorios y talleres;
- XVI. Cuidar de la conservación y buen uso del mobiliario y material didáctico que utilice en el desempeño de su actividad académica;
- XVII. Participar en las reuniones del Consejo Técnico Escolar;
- XVIII. Auxiliar a las autoridades de la Escuela en la resolución de problemas escolares, en la organización, orientación y supervisión de las actividades educativas;
- XIX. Abstenerse de impartir clases particulares remuneradas a los alumnos (as) del Nivel en que preste sus servicios.
- XX. Participar en los cursos de actualización y especialización para su superación académica, técnica y profesional;

- XXI. Procurar que sus funciones y actividades académicas coadyuven a la consecución de la misión del Colegio como Institución lasallista;
- XXII. Participar en la difusión de las actividades culturales, recreativas y deportivas, como parte de la formación integral de los (as) alumnos(as);
- XXIII. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores y las que se deriven del presente Reglamento, de otros ordenamientos aplicables, y del programa de actividades académicas que al inicio de cada año escolar, deberá entregar la Dirección Técnico.

Artículo 88. Los Maestros de todas las asignaturas y talleres tendrán las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo que antecede que les sean aplicables, además de las específicas que sus funciones requieran.

### **De las Academias<sup>18</sup>**

Artículo 89. Los(as) Profesores(as) de una misma asignatura o de asignaturas afines, de acuerdo con la normatividad vigente emitida por la SEP y los procedimientos establecidos por la Dirección Técnica, constituirán las Academias o Departamentos académicos, cuyas funciones serán:

- I. Actuar como órgano de investigación pedagógica para mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje de la

---

<sup>18</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

- especialidad, elegir las técnicas de trabajo más convenientes y vigilar su acertada aplicación;
- II. Proponer las medidas conducentes para elevar la calidad de la enseñanza en su especialidad;
  - III. Sugerir la mejor aplicación de las normas y procedimientos de evaluación del aprendizaje vigente y procurar la correlación armónica con las demás especialidades;
  - IV. Fungir como órgano de consulta cuando las autoridades escolares soliciten su opinión;
  - V. Proponer las medidas conducentes para la superación académica de los(as) Profesores(as) de su especialidad;
  - VI. Rendir, por conducto de los(as) Presidentes(as) o Jefes(as) de Academia, un informe bimestral de sus actividades al Director Técnico;
  - VII. Las demás que prevean este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 90. Las Academias se reunirán semanalmente o cuando las convoque la Dirección Técnica y serán presididas por el(la) presidente(a) o jefe(a) del Departamento Académico de la especialidad.

Artículo 91. - La designación de los(as) Presidentes(as) o Jefes(as) de los Departamentos académicos, será facultad del Consejo Directivo; debiendo seleccionarse a la persona de mayor preparación, experiencia profesional en la especialidad o área de trabajo y compromiso con la Misión Lasallista.

## **Del Personal Administrativo<sup>19</sup>**

Artículo 92. El Personal Administrativo estará integrado por los empleados que atiendan los servicios ordinarios de oficina y por los que desempeñen las actividades de mantenimiento, aseo y vigilancia.

Artículo 93. Corresponde al Personal Administrativo de oficina:

- I. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia de acuerdo con el sistema de control autorizado en la Institución y no abandonar el trabajo sin la autorización expresa de su jefe inmediato;
- II. Atender con amabilidad y espíritu de servicio a los Padres de familia, alumnos, personal académico personal de intendencia, compañeros y público en general.
- III. Observar las medidas de seguridad e higiene vigentes en la Institución, para evitar accidentes en sus respectivas áreas de trabajo;
- IV. Cuidar de la conservación y buen uso de mobiliario, equipo y demás material que utilice en el desempeño de sus labores;
- V. Participar en los cursos de capacitación y mejoramiento profesional que organice el Colegio;
- VI. Procurar que sus funciones y labores coadyuven a la consecución de las finalidades del Colegio;

<sup>19</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.



- VII. Colaborar en la conservación del orden y la disciplina en su área de trabajo;
- VIII. Desempeñar diligentemente las tareas que correspondan a su función;
- IX. Realizar las demás funciones que, siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 94. Corresponde al personal administrativo encargado del mantenimiento y aseo del Plantel:

- I. Asear esmeradamente aulas, anexos y demás instalaciones del edificio escolar, de conformidad con la distribución y periodicidad, que para el efecto, determinen las autoridades del Plantel;
- II. Participar en el cuidado y vigilancia de los alumnos y del patrimonio escolar, e informar a las autoridades del Plantel de actos que pongan en peligro la integridad física y moral de los educandos o que atenten contra la conservación del edificio e instalaciones;
- III. Realizar actividades menores de reparación y mantenimiento que tiendan a la conservación de las instalaciones y del equipo del Plantel;
- IV. Informar a las autoridades del Plantel de los desperfectos y de las irregularidades que observe, en relación con el edificio escolar;
- V. Desempeñar las demás labores que le asigne el Director de la escuela, conforme a su nombramiento y horario; así como las que, siendo análogas a las anteriores, le atribuya el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

## **Responsabilidad y Sanciones**

Artículo 95. Son causas de responsabilidad para el personal de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones laborales y académicas previstas en la normatividad vigente en materia educativa, en la Ley Federal del Trabajo y en el presente Reglamento;
- II. Faltar a la misión de enseñar y formar a sus alumnos(as);
- III. Realizar un ejercicio indebido de los cargos académicos, de Dirección , Coordinación o de la actividad laboral que desempeñe;
- IV. Realizar conductas que atenten contra la adecuada prestación del servicio educativo a cargo de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar;
- V. Ofender o agredir de cualquier forma a los alumnos(as), personal o autoridades del Colegio o demás personal que se encuentre en el edificio escolar. En general, realizar cualquier acto u omisión contrarios a la naturaleza de su trabajo, o de las finalidades y Misión de la Preparatoria.

Artículo 93. Será causa grave de responsabilidad, la realización de actos que atenten contra el interés de Colegio o que tiendan a destruir o menoscabar el patrimonio moral y material de la Institución. Corresponderá a las autoridades del Colegio ejercer

las acciones legales en contra de quienes cometan dichos actos.

Artículo 96. Las responsabilidades en que incurran el personal académico y el personal administrativo, serán sancionadas conforme a la Ley Federal del Trabajo, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores si de su conducta deriva la comisión de algún hecho delictivo.

#### **De la Certificación de Estudios<sup>20</sup>**

Artículo 97. Todo alumno (a) tiene derecho al reconocimiento de los estudios realizados durante su permanencia en la Preparatoria, éste se puede obtener mediante:

- **Historial Académico:**

Al término de cada semestre el alumno tiene el derecho a que se le entregue el original del historial académico para que revise sus notas y tenga la certeza de que sus calificaciones son las correctas.

Cuando decida darse de baja o bien cambiarse a otra institución educativa (siempre y cuando no tenga adeudos) y se apegue a la Reforma Integral del Bachillerato.

- **Certificación de Estudios (Parcial):**

---

<sup>20</sup> Normas de Control Escolar de Planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs, COLBACH México, CONALEP e Incorporados

Cuando el alumno lo solicite se emite el documento en el formato de certificación autorizado en la DGB (siempre y cuando no tenga adeudos)

- **Certificado de Terminación de Estudios:**

Este certificado se obtiene por única vez cuando el alumno concluye su preparatoria.

- **Certificación de Estudios (Duplicado):**

Este certificado se otorga a petición de interesado (a) cuando han extraviado o simplemente por que requieren de un duplicado de su Certificado de Terminación de Estudios.

Artículo 98. Las constancias de Estudios se otorgan a los alumnos que han destacado en alguna actividad o evento que la Preparatoria realiza.

#### **De los Padres de Familia o Tutores<sup>21</sup>**

Artículo 99. Son derechos y obligaciones de los Padres o Tutores de los alumnos(as) del Colegio:

- I. Ser primeros e insustituibles responsables de la educación de sus hijos(as);
- II. Participar activamente en el proceso educativo de acuerdo con los lineamientos del Proyecto educativo del hogar y del Colegio;
- III. Recibir y firmar la boleta de calificaciones aun cuando no estén de acuerdo con los resultados;

---

<sup>21</sup> Ideario Lasallista. Ley General de Educación, artículos 65 y 55

- IV. Firmar los justificantes de ausencias, las circulares, los exámenes, los avisos de suspensión, los citatorios y cualquier otro documento que así lo requiera la Dirección de la preparatoria;
- V. Asistir a las juntas académicas, conferencias, reuniones y citas a las que sean convocados por el Colegio;
- VI. Proporcionar información verídica, completa, y oportuna de los datos que requiere el Colegio, actualizándola cuando sea necesario;
- VII. Cubrir las colegiaturas los primeros diez días naturales de cada mes;<sup>22</sup>
- VIII. Colaborar con las autoridades escolares en el mejoramiento de las instalaciones educativas;
- IX. Formar parte de la Unión Escolar de Padres de Familia;
- X. Colaborar en las actividades que el Colegio realice;
- XI. Tratar con dignidad y cortesía a todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- XII. Las demás que se requieren para cumplir las anteriores, así como las que establece este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

---

<sup>22</sup> Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 4º segundo párrafo, publicado en el Diario Oficial el martes 10 de marzo de 1992.

Artículo 100. Por el incumplimiento de lo establecido en la fracción VII del artículo que antecede -de tres o más colegiaturas-, la Institución podrá dar de baja al alumno, notificando esta medida con quince días de anticipación a los padres de familia o tutores.<sup>23</sup>

### **De la Unión Escolar de Padres de Familia<sup>24</sup>**

Artículo 101. La Unión Escolar de Padres de Familia es un órgano de apoyo educativo para el Director, estará integrada por los padres de familia, tutores, o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos del Colegio

Artículo 102. La Unión Escolar de Padres de Familia deberá constituirse durante los treinta días siguientes al inicio del año escolar.

Artículo 103. Corresponde a la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. Colaborar con el Colegio en las actividades que ésta realice;
- II. Proponer y promover las acciones y obras necesarias para el mejoramiento del establecimiento escolar y de su funcionamiento;

---

<sup>23</sup> Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º.

<sup>24</sup> Ley General de Educación, art. 67.

- III. Reunir fondos, con aportaciones voluntarias de sus miembros, para los fines propios de la Asociación;
- IV. Fomentar las relaciones entre los Maestros(as), los alumnos(as) y los propios padres de familia, para un mejor aprovechamiento de los educandos y el cumplimiento de los planes y programas educativos;
- V. Cooperar en los programas de promoción para la salud y participar con las autoridades escolares en las acciones que se realicen para mejorar la salud física y mental de los educandos, la detección y previsión de los problemas de aprendizaje y el mejoramiento del medio ambiente;
- VI. Abstenerse de intervenir directamente en los aspectos pedagógicos y laborales;
- VII. Las demás que señale este Reglamento, el Reglamento de La Unión Escolar de Padres de Familia y las que sean análogas a las anteriores.

Artículo 104. Son órganos de gobierno de la Unión Escolar de Padres de Familia:

- I. La Asamblea de asociados.
- II. La Mesa Directiva.

Artículo 105. La Mesa Directiva estará integrada:

- I. Un Presidente.
- II. Un Vicepresidente.
- III. Un Secretario.
- IV. Un Tesorero.

V. Seis Vocales.

Artículo 106. La Mesa Directiva durará en su encargo dos años y renovará, anualmente, la mitad de sus miembros.

Artículo 107. La constitución, registro y organización de la Mesa Directiva se realizará de conformidad con la Ley Federal de Educación y el Reglamento de la Unión Escolar de Padres de Familia.

Artículo 108. Es obligación de los Padres de Familia o tutores:

- a) Asumir que son los primeros responsables de la formación de sus hijos.
- b) Colaborar con el Colegio en el desarrollo integral de los alumnos.
- c) Asistir puntualmente a todas las actividades a que les convoque la institución: juntas, entrevistas, cursos y actividades en general.

### **Del Proyecto Educativo y Pastoral del Colegio Simón Bolívar**

Artículo 109. El Proyecto Educativo del Colegio Simón Bolívar de manera específica en la Sección Preparatoria La Salle Simón Bolívar, deberá de tomar en cuenta los objetivos y metas señaladas en el artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, y la Filosofía Educativa Lasallista.

Artículo 110. En el Proyecto Educativo se precisará el objetivo general, metas, objetivos específicos, estrategias, actividades y tareas específicas, los responsables de su ejecución y los criterios de evaluación y control. En él deberán intervenir con una responsabilidad compartida todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 111. El Proyecto Educativo deberá ser anual, pudiendo tener una proyección hasta por dos años, con el objeto de verificar logros alcanzados, recuperar experiencias, y, así, ofrecer una educación de calidad.

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS De la Inscripción y la Reinscripción<sup>25</sup>**

Artículo 112. La inscripción y la reinscripción se llevarán a cabo en los períodos que señale el Calendario Escolar.

Artículo 113. Para ser inscrito al primer grado del nivel de Preparatoria se requiere que los alumnos y aspirantes tengan acreditado totalmente el nivel de educación inmediato anterior que se requiera como antecedente, y cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento y las disposiciones específicas que dicten los Consejos respectivos.

---

<sup>25</sup> Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

Artículo 114. El proceso de selección, para los aspirantes a primer ingreso a la Preparatoria, se llevará a cabo por el Dpto. De Psicopedagogía, teniendo presente el calendario escolar.

El Dpto. de Psicopedagogía someterá a la consideración y aprobación del Director y el subdirector el examen a que deberán sujetarse los aspirantes a alumnos(as).

Artículo 115. Para ingresar a Preparatoria La Salle Simón Bolívar, como alumno(a), deberán satisfacerse los siguientes requisitos:<sup>26</sup>

- I. Acreditar el examen de selección (Académico y Psicométrico).
- II. Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- III. Acreditar, con el original de los certificados, los estudios que se requieran como antecedente para ingresar al nivel o grado escolar respectivo.
- IV. Para los Traslados o cambio de plantel entregar el Historial Académico con la firma del Director del plantel de procedencia y el sello correspondiente, lo anterior solo para la entrega del sobre de inscripción.
- V. Para oficializar la inscripción a la Preparatoria es necesario realizar el trámite de equivalencia de estudios ante

---

<sup>26</sup> Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

- la Dirección General del Bachillerato en cumplimiento de sus disposiciones.
- VI. Para los alumnos provenientes del Extranjero tramitar la Revalidación de Estudios.
  - VII. Haber sido alumno regular en el plantel donde haya realizado los estudios que se requieren como antecedente; y tener un promedio mínimo de 8 (ocho) de acuerdo con la escala de calificaciones vigentes en la Escuela.
  - VIII. Constancia de la Clave Única de Registro de Población, (CURP)<sup>27</sup>
  - IX. Llenar la solicitud de inscripción y firmarla conjuntamente con el padre o tutor.
  - X. La resolución de revalidación de estudios, emitida por la SEP, que hayan realizado sus estudios en otro país.

Artículo 116. Así la admisión de aspirantes de nuevo ingreso como la promoción de alumnos de un nivel educativo a otro, estarán condicionados a la capacidad del Nivel, que será establecida por la Dirección General de la Escuela.

Artículo 117. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar se reserva el derecho de admisión de cada uno de los alumnos (as) que no cumplan con las disposiciones señaladas en este reglamento o por manifestar

---

<sup>27</sup> Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave única de Registro de Población. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996.

conductas que atenten con la integridad de los miembros de la comunidad educativa, causando con ello Baja Definitiva de la Preparatoria.<sup>28</sup>

Artículo 118. La inscripción, reinscripción, y demás trámites escolares, sólo podrán ser efectuados por el interesado, sus padres o tutores, o un apoderado legalmente designado y se sujetarán a los instructivos y disposiciones que dicten los Directores de Nivel correspondiente.

Artículo 119. Transcurridos los plazos y las fechas establecidos, sin que los interesados hayan realizado los trámites correspondientes, se entenderá que renuncian a su inscripción o reinscripción.

Artículo 120. Los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas se realizarán en la Institución bancaria que se determine, durante los 10 días primeros de cada mes.

Artículo 121. La cuota de inscripción es semestral y obligatoria inclusive para los becados, y no incluye uniformes, transportación, libros, útiles y las actividades extracurriculares que se realicen durante el año escolar.

---

<sup>28</sup> Reglamento para las Instituciones Lasallistas agosto 2009.

Artículo 122. Para efectos de reinscripción, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos y no tener adeudo alguno con el Colegio.

Artículo 123. El alumno que se inscriba en fecha posterior al inicio del curso pagará la parte proporcional de la inscripción, denominada matrícula, en relación con la duración del curso. Los conceptos de U.E.P.F., y Beca Educativa se pagarán al 100%, sin excepción.

Artículo 124. En caso de cancelación de inscripción, se devolverá únicamente la matrícula hasta una fecha límite de 10 días naturales antes de iniciar las clases, y deduciendo un 10% por concepto de trámite administrativo. Los conceptos de Beca educativa y U.E.P.F. no son reembolsables.

Artículo 125. La inscripción o reinscripción serán nulas de pleno derecho cuando el(la) aspirante o alumno(a) entregue documentación falsa o alterada. En este caso, el (la) aspirante o alumno(a) no podrá gestionar una nueva inscripción o reinscripción; la veracidad de la documentación queda sujeta a las disposiciones de servicios escolares del Plantel, asimismo solicitar trámite de equivalencia ante las autoridades correspondientes.

Artículo 126. El (La) alumno(a), que al inicio del período oficial de inscripciones adeude hasta dos asignaturas del año inmediato anterior, podrá ser

reinscrito en el año inmediato superior, pero deberá acreditar las asignaturas pendientes durante el lapso del próximo período de regularización.

### **De las Bajas**

Artículo 127. En la Preparatoria existen dos tipos de Bajas:

- Temporal: es cuando el alumno (a) decide interrumpir sus estudios por un tiempo limitado o cuando debe más de tres asignaturas en su trayectoria académica.
- Definitiva: es cuando el alumno (a) decide ya no estudiar en el colegio o cuando irrumpe en actividades que van en contra de la integridad de la Preparatoria, del Personal a su cargo y/o por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 128. Cuando un alumno es acreedor a este tipo de bajas se le entregará la documentación correspondiente, es decir un Historial Académico o la Certificación de Estudios.

Artículo 129. La Preparatoria se reserva el derecho de inscripción y reinscripción a los alumnos que no cumplan con la condición de alumnos regulares, asimismo por una medida académica, disciplinaria o legal.<sup>29</sup>

---

<sup>29</sup>Normas de control escolar aplicables a planteles particulares incorporados a la Secretaría de Educación Pública, que imparten estudios del tipo medio superior, ciclo escolar 2012-2013.

## De las Colegiaturas y Pagos

Artículo 130. Las colegiaturas son mensuales y deberán pagarse dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes. Todo mes iniciado se paga completo. El pago en fecha posterior causará un recargo del 5% mensual acumulable.

Artículo 131. El alumno (a) tiene que pagar al inicio de cada semestre el importe de inscripción y asimismo 10 colegiaturas durante todo el ciclo escolar<sup>30</sup>, asimismo deberá realizar los siguientes pagos conforme a las disposiciones señaladas establecidas con la Administración de la Institución:

- Inscripción
- Colegiatura
- Credencial
- Uniforme
- Material de libros (si así lo requiere)
- Expedición de Certificación de Estudios
- Por presentar materias en exámenes extraordinarios

---

<sup>30</sup> Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, artículo 7º, publicado en el Diario Oficial el 10 de marzo de 1992.

## De las Becas<sup>31</sup>

Artículo 132. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar de conformidad con la Ley General de Educación, otorgará becas a los estudiantes de escasos recursos económicos, que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrito como alumno en alguno de los niveles educativos del Colegio al tiempo de solicitar la beca;
- II. Tener un promedio superior a 8 (ocho) en el año inmediato anterior y haber observado buena conducta;
- III. Presentar su solicitud respectiva y aceptar estudio socioeconómico
- IV. No ser becario de ninguna otra institución educativa ni de persona física o moral.

Los requisitos anteriores y los demás que señalen en la convocatoria relativa, se deberán comprobar en la forma y términos establecidos en la misma.

- V. Comprometerse a prestar servicio social, dentro del Colegio.

Artículo 133. La Preparatoria La Salle Simón Bolívar otorga, además de las Becas a que se refiere el artículo que antecede,

- I. Beca Institucional

---

<sup>31</sup> Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos para el otorgamiento de becas.



## II. Beca de Orfandad

Artículo 134. La Beca Institucional es aquella que otorga el Colegio, y cuyo porcentaje es establecido por el Comité de Becas de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del presente Reglamento.

Artículo 135. La Beca de Orfandad es aquella que se otorga al alumno por fallecimiento o invalidez permanente del padre o tutor.

Artículo 136. Las becas tendrán una vigencia de un ciclo escolar completo; y sólo podrán ser canceladas cuando el alumno:

- I. Proporcione información falsa para su obtención,
- II. Presente o se involucre de manera reiterada en problemas de conducta dentro del plantel.
- III. Obtenga calificaciones menores a 8 (ocho).

### **De la Reforma del Reglamento Interno.**

Artículo 137. Para reformar el presente Reglamento se requerirá:

- I. Que se convoque al Consejo Directivo sólo para este objeto.
- II. Que se haga del conocimiento de los miembros del propio Consejo el texto del proyecto de reforma, con una antelación

mínima de ocho días a la fecha en que el Consejo deba reunirse, y

- III. Que la reforma sea aprobada por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

Artículo 138. El marco o el fundamento que soporta este reglamento está sujeto a:

- I. Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato.
- II. Normas Específicas para los Servicios Escolares de los planteles de la DGB, DGECyTM, DGETA, DGETI, CECyTEs e Incorporados.
- III. Acuerdo número 17, por el que se establecen las normas a que deberán sujetarse los procedimientos de evaluación del aprendizaje en los distintos tipos y modalidades de la educación bajo el control de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 28 de agosto de 1978.
- IV. Acuerdo número 444 por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato, publicado en el DOF el 21 de octubre de 2008.
- V. Acuerdo número 447 por el que se establecen las competencias docentes para quienes imparten educación media superior

- en la modalidad escolarizada, publicado en el DOF el 29 de octubre de 2008.
- VI. Acuerdo número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, señala los requisitos mínimos del reglamento interno del plantel.
- VII. Acuerdo Secretarial 480 por el que se establecen los lineamiento del Sistema Nacional del Bachillerato

contemple la normatividad anterior a la publicación del presente ordenamiento.

CUARTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo del Colegio Simón Bolívar.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través del medio informativo que designe la Dirección General del Colegio Simón Bolívar.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades de la Preparatoria La Salle Simón Bolívar que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El Director General del Colegio Simón Bolívar, deberá expedir las disposiciones reglamentarias previstas en este Reglamento; mientras tanto continuarán vigentes las que, en la materia,